



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN N° A 0014

PACO MONCAYO GALLEGOS

Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que con el fin de impulsar y profundizar la política de desconcentración y descentralización de los servicios municipales, a efectos de alcanzar mayor eficiencia y celeridad en los procesos administrativos y financieros del Municipio Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 0001, expedida por el señor Alcalde Metropolitano, el 2 de enero del 2004, se designa en calidad de ente financiero a partir del 1 de enero del 2004, a la Policía Metropolitana, y además se delega a su Comandante General algunas atribuciones, referentes a autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos;

Que el necesario aclarar y ampliar dicha Resolución 0001, para garantizar la gestión operativa de la Policía Metropolitana, con criterio de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Sustitúyese la Resolución A-0001, expedida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, el 2 de enero del 2004, por la siguiente:

“Art. 1.- Designar en calidad de ente financiero a partir del 1 de enero del 2004, a la Policía Metropolitana, en consecuencia a partir de esta fecha, asume la responsabilidad y gestión de los sistemas administrativos financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarios, administrativas y más disposiciones conexas emanadas por los organismos de control interno y externo, inherentes a estos sistemas.

Art. 2.- Disponer que la Dirección Metropolitana Financiera coordine el proceso de desconcentración, así como la entrega de los instructivos necesarios para la adecuada gestión del nuevo ente financiero.

1/10

4



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0014

Art. 3.- La Dirección Metropolitana Financiera asesorará la correcta aplicación de la normativa pertinentes y de los respectivos procesos, así como formulará las modificaciones que demande su aplicación en el futuro.

Art. 4.- La Dirección Metropolitana Administrativa coordinará la entrega recepción de bienes, suministros, materiales y activos fijos, en general a la Policía Metropolitana, y asesorará la aplicación de los procesos administrativos pertinentes.

Art. 5.- La Policía Metropolitana elaborará y tramitará anualmente ante la Dirección Metropolitana Financiera, la Proforma Presupuestaria del ente financiero, para su inclusión en el Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 6.- Facúltase a la Policía Metropolitana para que en su condición de Ente Financiero, genere recursos de auto gestión, y que dichos ingresos se depositen de manera intacta en una Cuenta del Banco Central del Ecuador, a nombre del MDMQ – Policía Metropolitana.

Art. 7.- Los recursos de auto gestión se incluirán en el presupuesto de la Policía Metropolitana, mediante Resoluciones periódicas de Alcaldía, de acuerdo con las necesidades del ente financiero.

Art. 8.- Los saldos de caja al final del ejercicio, serán incorporados al presupuesto de la Policía Metropolitana.

Art. 9.- Los excedentes de los recursos de autogestión, que no sean utilizados por la Policía Metropolitana, serán redistribuidos para otros fines institucionales, a través del Presupuesto de la Administración Central.

Art. 10.- La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, coordinará el proceso de desconcentración del rol de pagos de la Policía Metropolitana.

Art. 11.- La Asesoría en Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, aplicará el nuevo esquema orgánico estructural y funcional de la Policía Metropolitana.

Art. 12.- Delegar al Comandante General de la Policía Metropolitana, la atribución para autorizar el gasto seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de: adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 13.- Dejar insubsistentes los instructivos y más disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan la aplicación de la presente Resolución”.

1

2



ALCALDIA

A 0014

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

10 FEB 2004


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **10 FEB 2004**
LO CERTIFICO.-


DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Consejo Metropolitano